

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte demandante Said Enrique Rada Orozco. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 26 de octubre de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Pertenencia
Demandante	Robinson Echeverri Echeverri
Demandado	Jhon Jairo Palacio Palacio
Radicado	05001 40 03 028 2021 01275 00
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de éste auto, **so pena de rechazo**, indique dónde se encuentra ubicado (circulando) el bien que se pretende adquirir por prescripción, conforme a lo previsto en el artículo 28 Nral 7 del Código General del Proceso. Así mismo, para que allegue avalúo del automotor con placas TTG463, en la forma establecida en el Art. 444 numeral 5 ibidem.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b004932910ca177e02de913743a9605f56ce908c5cf00121d5b2fb4cc3a4cf

Documento generado en 27/10/2021 07:29:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>